

permanecex y manteneixe con el decoro, y honor que corresponde a
 sus Empleos; Evidido que por estos fundamentos que son notorios
 y publicos hayan de tenex, y percibir por sus dios de todo lo que actu-
 -en otros de mas dotacion, segun las circunstancias que ocurren al
 presente, que los contenidos en dho Arancel de año de mil seteci-
 -entos treinta y seis: Y por lo mismo el R. Consejo lo mando en
 el de mil setecientos setenta y ocho, aung. por entonces no tubo
 efecto dho Arancel de dios sin embargo de subsistir las mismas
 causas que al presente: Y en obsequancia y cumplim.^{to} de lo q.
 manda el R. Acuerdo de la Chancilleria de Granada = Acu-
 -orda esta Ciudad se ponga Testimonio de el citado arancel anti-
 -guo; Certifiquen quatro Es.^{nos} de este Numero lo q. se prac-
 -tica en el dia en quanto a los dios del Turgado de dho J. Corra-
 -gidor, y Alcalde maior; Cuyos motivos permanecen, y son muy
 poderosos en el dia segun los precios que han tomado todos los gene-
 -ros comestibles en todas partes, y por lo mismo al Arancel de
 esta Intendencia se han aumentado los dios; Lo que igualm.
 sucede en otros Pueblos de consideracion; Y se agregze a estos
 Documentos una Copia de la R. orden que ha hecho presen-
 -te el Sr. Corregidor Interino sobre este asunto; Y todas se
 remitan ala Superioridad por mano del expresado D. Joaq.
 Josef de Vargas Es.^{no} de Camara; A fin de q. enterada su
 Superior Justificacion de los fundam.^{tos}, y razones q. han expu-
 -estas dignas de toda consideracion determine lo que